



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0702-2018-MPY

Yungay, 03 OCT. 2018

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005678-2018, de fecha 26 de julio del 2018, mediante el cual la administrada Reyna Esperanza Huamaliano Diaz solicita nulidad de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 031441, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero de 2018, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, Profesor Enrique Chávez Vara, delega la facultad administrativa y resolutive al Lic. Martin Santiago Pais Lector Gerente Municipal de "Imposición de sanciones a los administrados por infracciones a las disposiciones que contra ellas se formule en primera instancia";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005678-2018, de fecha 26 de julio del 2018, la administrada Reyna Esperanza Huamaliano Diaz solicita la anulación de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 031441, de fecha 25 de julio del 2018; manifiesta que el vehículo no tiene las mismas características dadas en la papeleta de infracción (el color del vehículo); por lo que solicita la nulidad de dicha papeleta;

Que, en efecto con fecha 25 de julio del 2018, se levantó la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 031441, al vehículo de Placa de Rodaje D5L-962, conducido por el señor Eugenio Barreto Julcarima; por haber cometido, presuntamente, la infracción G.13 del Reglamento Nacional de Tránsito, es decir *"Conducir un vehículo con mayor número de personas al número de asientos señalado en la Tarjeta de Identificación Vehicular, con excepción de niños en brazos en los asientos posteriores; y llevar pasajeros de pie en vehículos del servicio público de transporte urbano de pasajeros si la altura interior del vehículo es no menor a 1.80 metros"*, cuya multa asciende al 8% de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, según Dictamen N° 067-2018-MPY/07.15, de fecha 30 de julio del 2018, emitido por la Jefa de la División de Tránsito y Transporte Público; de la revisión de la Papeleta de Infracción N° 031441, de fecha 25 de julio del 2018, se observa que ha sido llenada de manera formal y legal, consignando todos los datos necesarios para sustentar la imposición de la infracción detectada por la autoridad policial. Agrega que, como puede verse del descargo, la administrada no cuestiona la infracción detectada. Por lo que debe declararse improcedente el descargo presentado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0702-2018-MPY

Que, según el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el Numeral 1.7 del Artículo IV del T.P de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, por otro lado, según el Principio de Verdad Material, recogido por el Numeral 1.11 del Artículo IV del T.P de la norma legal invocada, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;

Que, de la lectura del descargo presentado, la administrada no contradice la infracción imputada, tan sólo se limita a afirmar que el color del vehículo no coincide con el consignado en la papeleta, siendo irrelevante lo que cuestiona, no enerva en lo absoluto la eficacia de la imposición de dicha papeleta;

Que, mediante Informe Legal N° 358-2018-MPY/05.20, de fecha 27 de setiembre del 2018, el Gerente (e) de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina emitir acto resolutivo declarando improcedente el descargo presentado por la administrada Huamaliano Diaz Reyna Esperanza;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el descargo presentado por la administrada **REYNA ESPERANZA HUAMALIANO DIAZ**, contra la imposición de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 031441, de fecha 25 de julio del 2018, por la comisión de la infracción al RNT – G.13; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SANCIONAR, al infractor **EUGENIO JULCARIMA BARRETO** con respecto a la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 031441, infracción al RNT G.13, al pago de la multa, siendo la suma de S/ 56.44 (Cincuenta y Seis con 44/100 Soles) si cumple con cancelar dentro del plazo de 15 días hábiles, pasado dicho plazo la multa será de S/ 332.00 (Trescientos Treinta y Dos con 00/100 Soles); caso contrario se dispondrá su cobranza en la vía coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- SANCIONAR, al infractor **EUGENIO JULCARIMA BARRETO**, con la acumulación de 20 puntos a su licencia de conducir E31611491.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0702-2018-MPY

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Tránsito y Transporte Público, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector,
GERENTE MUNICIPAL

